

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION DE LA GESTIÓN DE LA CASETA-BAR DE BEBIDAS DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL DE VILLARTA AÑO 2022.-

OBJETO DEL CONTRATO.-

El contrato formalizado en base al presente Pliego tiene por objeto la explotación de la Caseta-Bar de bebidas instalada en la Piscina Municipal de Villarta (Calle Graja s/n) de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

DURACION DEL CONTRATO.-

El periodo de duración del contrato vendrá determinado por el tiempo en que permanezca abierta y operativa al público la Piscina Municipal durante la temporada estival del año 2022.

PRECIO.-

El precio de licitación se fija en la cantidad de **DOS MIL EUROS (2.000,00€)** que podrá ser mejorada al alza adjudicándose, por tanto, a la proposición que contenga la oferta más elevada.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se establece, como único criterio, el económico. En igualdad de cantidad ofertada se realizara un sorteo público.

DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA



DERECHOS DEL CONTRATISTA.-

1.- Al cobro de las consumiciones durante el periodo de ejecución del contrato según el rendimiento obtenido por el paso de usuarios por las instalaciones y que supondrá la retribución del contratista.

DEBERES DEL CONTRATISTA.-

1.- A abrir diariamente el establecimiento, salvo causa de fuera mayor debidamente justificada, durante el periodo de duración del contrato y prestar el servicio a los usuarios.

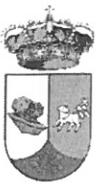
2.- A la limpieza diaria de las instalaciones del local (terraza, cocina, almacenes, vestuarios y aseos), de forma que se cumplan las debidas normas de higiene y salubridad. Al finalizar el contrato, se deberá entregar todo limpio y en buenas condiciones de uso.

3.- Al cumplimiento estricto de las disposiciones legales sectoriales concernientes a la prestación de este Servicio.

4.- Una vez adjudicado el servicio, el adjudicatario deberá presentar, de forma previa a la entrega de las llaves de la caseta, **el justificante bancario de ingreso parcial del 50% correspondiente al precio de adjudicación.** Asimismo, **durante los diez primeros días del mes de julio, se abonará el 50% restante** del precio del contrato. El incumplimiento de esta obligación supondrá la rescisión unilateral del contrato por parte del Ayuntamiento, así como la adjudicación al siguiente participante en el procedimiento de licitación. Asimismo, y en el caso de que esto ocurriese, el adjudicatario no tendrá derecho a la devolución de la fianza depositada de acuerdo con el punto 5º.

5.- Será obligación del adjudicatario, con carácter previo a la entrega de las llaves, depositar **UNA FIANZA DE QUINIENTOS EUROS (500,00€)** que se devolverá a la finalización de la temporada, siempre y cuando se compruebe que las instalaciones no presentan desperfectos ni daños, tanto en el mobiliario como en las instalaciones en general, y una vez satisfecho el importe de la facturación del consumo de energía eléctrica. No obstante, dicha fianza no será devuelta en caso de rescisión del contrato por parte del Ayuntamiento como consecuencia de algún incumplimiento del adjudicatario.

6.- Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de suministro de energía eléctrica durante el periodo de duración del presente contrato, gastos que deberá abonar una vez finalice el contrato y antes de la devolución de la fianza, en su caso, si procediese la misma.



7.- Todas las obligaciones fiscales, como el abono de las cotizaciones a la Seguridad Social y sanitarias de los trabajadores empleados por el titular del contrato, serán por cuenta de aquél quedando el Ayuntamiento **totalmente exento** de cualquier responsabilidad y/o deuda en este ámbito.

8.- No se admitirán renuncias una vez abiertas las proposiciones, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, por lo que se entenderá que el contrato se celebra a riesgo y ventura del contratista.

9.- Será requisito imprescindible para la formalización del contrato que el adjudicatario, así como su personal empleado, dispongan del Carnet de Manipulador de Alimentos según exige la normativa en materia de Sanidad.

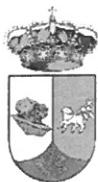
OTRAS CONDICIONES

PRIMERA.- Las instalaciones, su mobiliario y los enseres existentes se pondrán a disposición del adjudicatario en las condiciones de uso que se encuentran en la actualidad. Previamente a la firma del contrato, se efectuará y firmará un Inventario de bienes existentes dentro de la Caseta-barra por ambas partes (propiedad del Ayuntamiento de Villarta) y, a la finalización del contrato, será obligación del adjudicatario hacer frente a los daños, deterioros o pérdidas que se hayan producido en los mismos con cargo a la fianza depositada.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se exime de toda responsabilidad en materia de salubridad e higiene en los alimentos servidos a los usuarios, según la solicitud de A.S.F. (Autorización Sanitaria de Funcionamiento) - para comidas preparadas - de la Dirección Provincial de la Consejería de Sanidad en Cuenca, siendo el titular del contrato el responsable de indemnizaciones a terceros por intoxicaciones de índole alimentaria.

TERCERA.- Del mismo modo, el Ayuntamiento no se hace responsable de ningún tipo de perjuicio económico o daño derivado de la no apertura puntual de la Piscina por cualquier motivo sobrevenido (ausencia de socorrista, avería de la depuradora, falta de agua, tormentas, etc.)

CUARTA.- El Ayuntamiento de Villarta no se hace responsable de ningún tipo de robo o desaparición de productos u objetos en el local arrendado durante la prestación del servicio, quedando a cuenta del adjudicatario la reposición y el coste de los mismos.



QUINTA.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de las partes contratantes eximirá a la otra del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato y, siempre que aquel incumplimiento no derive de notorias causas de fuerza mayor y fuera imputable a la negligencia culposa de la parte que la incumpla, conllevará la obligación de satisfacer a la otra parte, en concepto de indemnización, el 50% de la retribución estipulada como precio en el mismo.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento durante el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados desde el siguiente al de publicación de este Pliego en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción:

PROPOSICIÓN CASETA-BAR PISCINA MUNICIPAL DE VILLARTA TEMPORADA 2022

2.- Dentro de este sobre mayor se contendrán **dos sobres A y B**, cerrados, con los siguientes subtítulos:

* El **sobre A se subtitulará DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** y contendrá los siguientes documentos:

-Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

-Declaración Responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, y de estar al corriente en cuanto a pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social

-Carnet de manipulación de alimentos.

* El **sobre B se subtitulará OFERTA ECONOMICA** y contendrá el siguiente modelo:



D./D^a, con domicilio en, Municipio, CP..... y D.N.I., enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para el arrendamiento de la caseta-bar de la piscina municipal, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlo con arreglo al Pliego de cláusulas administrativas que ACEPTO íntegramente y OFREZCO EL PRECIO DE (letra y número), con arreglo a las mejoras que se especifican en documento adjunto, y DECLARO no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

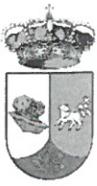
El órgano de contratación por razón de la cuantía es el Alcalde, que estará asistido por una Mesa de contratación que, una vez terminado el plazo de presentación de proposiciones, se reunirá para abrir las ofertas, examinar la documentación presentada y elevar propuesta de adjudicación a la Alcaldía.

La formalización del contrato se efectuará, como máximo, dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con la indemnización de los consiguientes daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de valoración de ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.



Igualmente, podrá modificar, por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

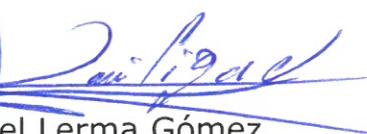
Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de Secretaría, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición.

VILLARTA, a 19 de mayo de 2022.



EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.:  Luis Miguel Lerma Gómez.